

ACTA DE LA REUNIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

Alcalá de Henares a 8 de octubre de 2025

ASISTENTES

D. Jesús García Laborda
D. Joseba Louzao Villar
Dña. Isabel Silva Lorente
Dña. Cristina Serrano García
D. Andrés Sánchez Suricalday
D. Aitor Acha Domeño
Dña. Herminia Cid García
Dña. Cristina Escribano Barreno
D. José Manuel Sánchez Marqueses
Dña. Marta González de la Cámara
D. José Franco Rodríguez
Dña. Marta Báez Arrufat
Dña. Sara del Pozo Parra
Dña. Lucía Carballo Díaz
Dña. Lourdes de Miguel Barcala

D. Jesús García Laborda, director delegado del Centro, inicia la sesión a las 11:45, en el Aula 12 del CUCC, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del documento MODIFICA de la titulación del Máster en Psicopedagogía (online).
2. Aprobación, si procede, de la actualización del Plan de Acoso y Violencia de Género del Centro Universitario Cardenal Cisneros.
3. Asuntos de trámite.

D. Jesús García, director del CUCC, da la bienvenida a todos los asistentes y agradece la disponibilidad de los representantes de los diversos estamentos de la comunidad universitaria que se hacen presentes en la Junta.

Dña. Lourdes de Miguel, secretaría académica del CUCC, informa de que han excusado su asistencia: D. Samuel Holguín y D. Alberto González.

Se da por comenzada la sesión.

1. Aprobación, si procede, del documento MODIFICA de la titulación del Máster en Psicopedagogía (online).

Dña. Cristina Serrano, subdirectora de Innovación e Investigación Educativa, informa de que hay que presentar el Modifica de la titulación del Máster en Psicopedagogía ya que nuestro centro lo va a ofertar en modalidad online y en la Memoria de Verificación de la titulación no se contemplaba esta opción, también se ha modificado el número de plazas ofertadas.

Se aprueba por asentimiento el documento MODIFICA de la titulación del Máster en Psicopedagogía (online).

2. Aprobación, si procede, de la actualización del Plan de Acoso y Violencia de Género del Centro Universitario Cardenal Cisneros.

Dña. Cristina Serrano explica que en el CUCC ya se tenía un plan de Acoso, desde la UAH se ha pedido que se alinee con el de la UAH, por ello se ha procedido con la actualización de dicho plan el cual ya ha sido aprobado por la Comisión de Convivencia e Igualdad del CUCC.

Se aprueba por asentimiento la actualización del Plan de Acoso y Violencia del Género del CUCC.

3. Asuntos de trámite.

Dña. Lourdes de Miguel informa de que no hay asuntos de trámite.

Sin más asuntos que tratar, D. Jesús García levanta la sesión a las 11:50.

Alcalá de Henares a 8 de octubre de 2025
Lourdes de Miguel Barcala
Secretaría Académica CUCC

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN*

MÁSTER UNIVERSITARIO

Nombre del Título	Máster Universitario en Psicopedagogía
Centro/Departamento	XXX
Responsable del Título	XXX
Fecha de aprobación Comisión de Calidad y/o Consejo de Departamento	XXX



Vº.Bº y sello o firma electrónica:

DECANO/A, DIRECTOR/A

(Facultad/Escuela/Departamento/Centro/Instituto)

SECRETARIO/A

Fdo.: *Nombre y Apellidos*

Fdo.: *Nombre y Apellidos*

* Ha de transcurrir más de un año entre la fecha del informe de verificación o modificación de un título y el registro de entrada en la sede del Ministerio de una nueva propuesta o modificación del mismo título. Se excluye de este supuesto las modificaciones no sustanciales. No se podrán presentar a modificación aquellos títulos que estén o vayan a estar (al menos ocho meses antes) en proceso de renovación de la acreditación, para evitar que ambos procedimientos entren en colisión en la aplicación informática.

Este documento contiene dos apartados:

1. **Motivo de la modificación**, dónde se deberán explicar las causas de las modificaciones que se desean y/o necesitan realizar.
2. **Especificación de los Criterios Modificados en la Memoria de Verificación**: en este apartado se llenarán únicamente el/los apartado/s que desea modificar, teniendo en cuenta las aclaraciones (en azul) que figuran en cada criterio; también se deberán actualizar aquellos aspectos que hayan sufrido variaciones con respecto a la memoria original. Cualquier duda, puede consultarla en la [Guía de la Fundación Madri+d](#) y/o en el Vicerrectorado de Gestión de la Calidad (area.calidad@uah.es).

Este documento **NO** debe cumplimentarse en los siguientes casos:

- Si la memoria de un título no está metida en la aplicación, los responsables del título deberán solicitar el procedimiento de Verificación.
- Si la modificación afecta a alguno de los siguientes puntos, debe ponerse en contacto con el Vicerrectorado de Gestión de la Calidad, ya que puede ser considerado como un procedimiento de Verificación por parte de la Fundación y no deberá solicitar la modificación del título:
 - Modificación de competencias específicas del Título y plan de estudios.
 - Número de créditos obligatorios y plan de estudios.

1. **MOTIVACIÓN**. Señale el motivo por el cual desea realizar la modificación:

- Recomendaciones derivadas del Seguimiento Interno.
 Recomendaciones derivadas del Seguimiento Externo.
 Recomendaciones derivadas de la Acreditación.
 Cambios Normativa.
 Otros motivos.

ESPECIFICAR LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE PROCESOS DE EVALUACIÓN, LA NORMATIVA U OTROS MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

* TIPOS DE MODIFICACIONES (véase la [Guía para la verificación y modificación – pág. 7](#)).

MO_NS: Modificación NO SUSTANCIAL. Cambios menores que mejoran el título. Normalmente son fruto del seguimiento que cada centro realiza desde su SIGC. Los han de aprobar los órganos de gobierno de la universidad con informe previo del SIGC. Luego deben remitirse a la Fundación para su aceptación.

MO_S: Modificación SUSTANCIAL. Cambios de mayor alcance por alterar elementos sustantivos, como los resultados del proceso de formación, objetivos formativos o porque condicionan recursos materiales o humanos, siempre que su magnitud no implique una nueva verificación. Normalmente son consecuencia del seguimiento, o de requerimientos derivados de procesos de evaluación previos. Se solicitan al Consejo de Universidades y requieren un informe de evaluación de la Fundación.

** MO_AD: La modificación del punto supone Modificaciones Adicionales en otros apartados de la Memoria.

2. ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS MODIFICADOS EN LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO	
1.1. Denominación. Dicha denominación debe verificar que cada término de la definición ha de corresponderse con el 20% de las asignaturas obligatorias de la memoria.	No se modifica
1.2. Ámbito de conocimiento.	No se modifica

¹ La estructura de apartados de esta tabla se corresponde a los que aparecen en la aplicación del Ministerio que, en ocasiones, los subapartados no coinciden completamente con la numeración que presenta la Guía de la Fundación Madri+d.

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>1.3. Menciones.</p>	<p>Las especialidades de la Universidad de Alcalá no se modifican. Se desean incorporar las siguientes menciones en el Centro Universitario Cardenal Cisneros: Especialidad de innovación y calidad educativa, con las siguientes asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y gestión del cambio en las organizaciones • Investigación evaluativa: centros y programas • Innovación y práctica educativa • Análisis de datos en educación • Investigación en el aula <p>Especialidad de educación en contextos no formales, con las siguientes asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía laboral • Familia y educación • Educación en contextos de exclusión social • Ocio digital • Aprendizaje a lo largo de la vida
<p>1.4. Universidad o universidades. En títulos conjuntos citar todas las universidades, españolas o extranjeras, que participan y presentar el correspondiente convenio.</p> <p>** MO_AD en títulos conjuntos: analizar si al incorporar/dar de baja a otra universidad requiere una modificación de los puntos 5 y 6, y la inclusión del correspondiente convenio.</p>	<p>Se mantiene la modalidad presencial en Universidad de Alcalá (UAH) – 28051921y se incorpora la modalidad virtual en el Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) – 28026663</p>
<p>1.5. Centro o centros universitarios en los que se imparte.</p> <p>Si la modificación consiste en implantar en un centro adscrito un título de la universidad ya verificado, necesita ser autorizada por la Comunidad de Madrid. La Fundación somete estas modificaciones al calendario de las verificaciones.</p> <p>** MO_AD Si se incorpora/da de baja un centro/instituto de impartición: analizar si se deben modificar los apartados 5 y 6.</p>	<p>Se extingue el título en CUNIMAD y se solicita incorporar la modalidad virtual en el Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) – 28026663</p>
<p>1.6. Modalidad de enseñanza: presencial, híbrida y virtual.</p>	<p>En la Universidad de Alcalá la titulación se impartirá en modalidad presencial y en el Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) la titulación se impartirá en modalidad virtual.</p>

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>1.7. Número total de créditos.</p> <p>** MO_AD: Esta modificación requiere cambiar el punto 4.1. Adicionalmente, hay que analizar si se deben modificar los puntos 2, 5 y 6.</p>	60 ECTS, no se modifica
<p>1.8. Idioma o idiomas de impartición.</p> <p>** MO_AD: Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español, o bilingües, o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán la memoria de verificación en español y en el otro idioma, al menos los textos correspondientes a las dimensiones 1 (1.1, 1.2, 1.3), 2, 3.1 y las fichas del módulo, materia y/o asignatura de la dimensión 4. En los epígrafes correspondientes a las demás dimensiones debe concretarse cómo se organizará la impartición en esa otra lengua. Si se imparte docencia en una segunda lengua el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al C1 del MCERL en esa lengua.</p>	No se modifica
<p>1.9. Número de plazas ofertadas en el título.</p> <p>** MO_AD Si se modifica el número de plazas de nuevo ingreso: analizar si se deben modificar los apartados 5 y 6.</p>	Se solicitan 35 plaza para la modalidad virtual del CUCC
<p>1.10. Justificación del Interés académico, científico, profesional y social del título e incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma.</p> <p>** MO_AD si se modifican los apartados 2 y 4 se debe comprobar que el título, en competencias y contenidos, difiere de otros de la universidad (al menos en 90 ECTS para títulos de 240 ECTS, en casos excepcionales, como títulos que habilitan para profesión regulada, la diferenciación podrá ser de 60 ECTS.)</p>	No se modifica
<p>1.11. Objetivos formativos.</p> <p>Sus objetivos han de mantenerse en el nivel de la formación básica y generalista de los estudiantes. Han de conseguir la adquisición ordenada de conocimientos, habilidades y competencias propias de cada disciplina en un nivel que capacita para el desarrollo inicial de actividades profesionales y garantiza su formación integral como ciudadanos.</p>	No se modifican

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
1.12. Estructuras curriculares específicas.	No se modifican
1.13. Estrategias metodológicas de innovación docente específicas.	No se modifica
1.14. Perfiles fundamentales de egreso.	No se modifica
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE Si se desea redactar nuevos, véase la Guía para la verificación y modificación – Dimensión 2 (pág. 20) y Anexo II (pág. 53)	

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>Relación de resultados de aprendizaje: conocimientos, competencias y habilidades</p> <p>Se aportará un listado de los resultados fundamentales del proceso de formación y de aprendizaje (no superior a 25, excepto títulos regulados). La universidad identificará cada resultado de aprendizaje, haciendo referencia a su clasificación (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas), con un código, para asignarlos en la dimensión 4 a las materias/asignaturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso. Deben centrarse en los conocimientos, habilidades o destrezas y competencias que definen el proyecto formativo del título universitario oficial (R. D. 822/21). - Deben ajustarse a la capacidad previsible de los estudiantes, la viabilidad organizativa del plan de estudios y la adecuación del sistema de evaluación que valore el progreso en el aprendizaje. - Deben corresponderse con los niveles propios de grado o máster universitario (MECES). - Debe especificarse los resultados que se obtienen (si fuera el caso) a través de una mención o especialidad. Unos y otros deben ser evaluables y ha de garantizarse su adquisición por todo el estudiantado afectado. - Deben estar redactados de forma clara y precisa, alineados con su nivel MECES. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, estos resultados deben incluir, o estar en consonancia, con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales. - Los planes de estudios deben tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos valores y objetivos deben incorporarse como contenidos, habilidades o competencias de carácter transversal. 	No se modifica
<p>3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD.</p>	

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>3.1. Requisitos de acceso y procedimiento de admisión de estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de información sobre las vías y requisitos de acceso - Perfil de ingreso recomendado público y previo a la matriculación: capacidades, conocimientos previos y nivel adecuado para la titulación. Para titulaciones bilingües o en otra lengua, nivel B2 MCER. - Requisitos de acceso generales (RD 822/2021, art. 18) y propios. En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, deberá atenderse a las condiciones de acceso de la Orden Ministerial correspondiente. Se añadirá la normativa propia de la Universidad para el acceso a másteres. - Los criterios de admisión los señala cada universidad para que los candidatos se puedan matricular de manera efectiva en un título. Deben ser objetivos, públicos y transparentes y permitir una relación ordenada de candidatos. Se debe indicar qué órgano realizará el proceso de admisión y su composición. Asimismo, se deben aportar los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas (si fuera el caso). Definir qué áreas de conocimiento tienen acceso directo al mismo, y cuáles requieren complementos formativos (CF) para su acceso, con una carga máxima del 20% ECTS del título. 	No se modifica
<p>3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos. En el caso de enseñanzas que se extinguieren por la implantación del correspondiente título propuesto, reflejar los reconocimientos en el título a implantar.</p> <p>Normativa UAH</p>	No se modifica
<p>3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Enlace al documento público o página web de procedimiento para la movilidad.</p> <p>Normativa UAH Web Movilidad</p>	No se modifica
<p>4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS</p>	

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>4.1 Estructura básica de las enseñanzas. Directrices art. 17 del RD 822/2021 y Dimensión 4.1 (pág. 27) de la Guía para la verificación y modificación</p> <p>** MO_AD: Analizar las modificaciones realizadas en este apartado implican modificaciones en otros apartados, especialmente 1, 2, 5, y 6.</p> <p>En caso de que se modifique este apartado incluir el siguiente párrafo:</p> <p>La movilidad internacional se ampara en el marco normativo de Convenios específicos de intercambio firmados por área de estudio en lugar de Adendas a Convenio. Los Convenios específicos deben promoverse por un Coordinador Internacional Académico del Centro que valore el interés y promueva los convenios específicos de área. Asimismo, este Coordinador gestiona la parte académica del intercambio con vistas al reconocimiento académico de los estudios realizados por el estudiante durante su estancia en el extranjero.</p>	No se modifica
<p>4.2 Descripción básica de las actividades y metodologías docentes. En cuanto a la presencialidad de las materias/asignaturas de carácter presencial, los estándares normales se sitúan entre 8 y 12 horas por ECTS. Las propuestas fuera de estos márgenes habrán de justificarse. Los estándares de horas de interactividad síncrona por ECTS para las asignaturas o materias de carácter virtual serán de entre 4 y 8 horas. Otras propuestas deben justificarse.</p>	No se modifica
<p>4.3 Descripción básica de los sistemas de evaluación. Han de ajustarse a los resultados de aprendizaje vinculados a cada materia/asignatura. En las modalidades semipresencial y a distancia debe ampliarse la información aportada sobre algunos de los sistemas de evaluación, especialmente el modo en el que se realizarán los exámenes.</p>	No se modifica
<p>4.4 Descripción básica de las estructuras curriculares específicas. Si las hubiere.</p>	No se modifica
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<p>5.1. Perfil básico del profesorado. El perfil docente refiere la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos...) del profesorado (sin nombres, ni currículo) en materias relacionadas con la temática del título propuesto y, en el caso del Máster, su cualificación investigadora y/o profesional. Se deben especificar las horas de dedicación a las actividades docentes de cada uno de los profesores al título y a cada una de las modalidades. Se debe incluir el porcentaje de dedicación de los doctores y de los profesores acreditados sobre el total de horas al título. El porcentaje de doctores en máster será mínimo del 50% (artículo 7, apartado 6.a, del R.D. 640/2021, de 27 de julio).</p> <p>En la dedicación docente al título, se contemplará el tiempo destinado a horas para tutorías, prácticas externas y para dirección de TFM.</p> <p>** MO_AD: Analizar si debe modificarse este punto si se ha modificado alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - número de plazas de nuevo ingreso, - se incorpora o da de baja un centro/universidad/instituto de impartición, - se aumenta o disminuye la cantidad de créditos obligatorios <p>Si se modifican las tablas de profesorado en este apartado, debe incluirse, antes de las tablas, este texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las categorías del profesorado indicado se refieren al año de implantación de la memoria y pueden variar dependiendo de la capacidad docente de los centros/departamentos y de situaciones personales. Toda la información actualizada estará disponible en las Guías Docentes, que anualmente se someterán a aprobación por los consejos de departamentos implicados en la docencia del Máster y la Junta de Facultad. - Independientemente de estas variaciones la UAH y los responsables de las titulaciones velarán por cumplir el artículo 7, apartado 6.a, del R.D. 640/2021, de 27 de julio. 	<p>En el marco de la planificación académica del presente Máster Universitario en la modalidad virtual impartida en el CUCC, se ha establecido una distribución del profesorado que garantiza una formación de alta calidad y un enfoque multidisciplinario. La plantilla docente estará compuesta por un total de 16 profesionales, distribuidos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Graduada en Pedagogía: Se contará con una docente graduada en pedagogía, que se encuentra en posesión de un contrato predoctoral del Ministerio de Educación para la Formación del Profesorado Universitario (FPU), lo que representa un 6,25% del total de la plantilla. 2. Profesores Doctores: El 93,75% de la plantilla estará constituido por 15 docentes con el grado de doctor. Esta categoría se distribuye de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ○ 5 Doctores en Ciencias de la Educación ○ 3 Doctores en Psicología ○ 3 Doctores en Psicopedagogía ○ 2 Doctores en Historia ○ 1 Doctor en Antropología ○ 1 Doctor en Comunicación y Educación 3. Acreditaciones y Sexenios: Dentro de la plantilla, se contará con 9 docentes acreditados, lo que representa un 60% del total de doctores, asegurando un alto estándar de calidad en la docencia. Además, se destacará la presencia de 4 sexenios de investigación, que equivalen al 40% del profesorado acreditado, lo que garantiza una sólida producción académica y una actualización constante en sus respectivos campos de estudio. <p>Esta distribución del profesorado ha sido cuidadosamente diseñada para ofrecer una formación integral y de excelencia, fomentando un ambiente académico que propicie el aprendizaje significativo y el desarrollo profesional de los estudiantes.</p>

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA															
<p>5.2. Otros recursos humanos. Especificar, en términos de perfiles, el personal de apoyo disponible, su vinculación a la universidad, su experiencia profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento relacionados con el título.</p> <p>La experiencia debe ser adecuada al título, en cada una de las sedes o centros y ha de establecerse un plan de formación y actualización.</p> <p>En el caso de titulaciones impartidas en modalidad semipresencial o a distancia, debe aportarse información específica sobre el personal de apoyo disponible relacionado con las actividades formativas virtuales, la docencia a distancia de la titulación, el campus virtual y demás actividades relacionadas.</p> <p>Si no está, incluir en el pdf la siguiente tabla con el personal de la Escuela de Posgrado:</p> <table border="1" data-bbox="332 620 938 790"> <tr> <th></th> <th>Secretaría de Alumnos de Posgrado</th> <th>Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado</th> </tr> <tr> <td>Grupo A/A1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Grupo A/A2</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Grupo C/C1</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Grupo C/C2</td> <td>2</td> <td>3</td> </tr> </table>		Secretaría de Alumnos de Posgrado	Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado	Grupo A/A1	1	1	Grupo A/A2	0	2	Grupo C/C1	3	1	Grupo C/C2	2	3	No se modifica
	Secretaría de Alumnos de Posgrado	Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado														
Grupo A/A1	1	1														
Grupo A/A2	0	2														
Grupo C/C1	3	1														
Grupo C/C2	2	3														
<p>5.3. Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la mención dual. Si la titulación incluyera la mención dual, habría que especificar claramente quiénes participan y quiénes no en el proyecto dual. Es preciso señalar (R.D. 822/2021, art. 22) los tutores designados por la Universidad y los correspondientes a la entidad colaboradora que velarán por el desarrollo del proyecto formativo. El liderazgo corresponderá a uno universitario.</p>	No se modifica															
6. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS																
<p>Justificación de que los medios materiales y servicios, incluyendo mecanismos de apoyo y orientación al estudiante disponibles, propios y, en su caso, concertados con otras instituciones ajenas a la universidad (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.), adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.</p> <p>Se debe cumplir lo indicado en el Anexo II del R.D. 640/2021, de 27 de julio.</p> <p>** MO_AD: Analizar si debe modificarse este punto, si se ha modificado alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - número de plazas de nuevo ingreso, - se incorpora o da de baja un centro/universidad/instituto de impartición, - se aumenta o disminuye la cantidad de créditos obligatorios se introducen asignaturas que requieren materiales que no se han especificado en la memoria. 	<p>El Centro Universitario Cardenal Cisneros dispone de la dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras para la impartición del Máster. Se recogen las directamente implicadas en esta oferta formativa: Aulas. Cuenta con 9 aulas con capacidad para 50 alumnos, 3 con capacidad para 40 alumnos, 8 con capacidad para 30 alumnos y 6 con capacidad para 15 alumnos. El Máster se reserva la utilización de un aula con capacidad de 50 alumnos en horario de tarde según calendario de jornadas presenciales. En esta franja horaria no hay apenas actividad docente, por lo que no hay problemas de disponibilidad. Biblioteca. Amplia biblioteca con puestos de lectura y puestos de acceso a ordenadores. Está abierta en horario de mañana y tarde y sábados por la mañana. Cuenta además, con acceso telemático. Aula Multimedia colaborativa. Laboratorio de idiomas. Aula de Informática con 36 puestos. Laboratorio de Ciencias Naturales con 36 puestos completamente dotado para la actividad docente. Aula de Música y Psicomotricidad con 50 puestos. Aula de Expresión Plástica con 48 puestos. Gimnasio. Salón de Actos completamente equipado para su uso como Aula Magna</p>															

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
	<p>y con capacidad para 200 personas. Seminarios y espacios de reuniones: 3 seminarios con capacidad para 10 personas cada uno. Conexión wifi en todo el Campus. En relación con las medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad previstas por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, se contempla la adaptación de la página Web de la UAH a las necesidades específicas de los colectivos de discapacitados, o la existencia del Grupo de Mejora “Servicios especiales para discapacitados de la Biblioteca Universitaria”. Entre otras están en marcha las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puestos adaptados y reserva de puestos de lectura en las bibliotecas. - Ampliación del plazo de préstamo, préstamo entre bibliotecas del mismo campus, y préstamo a distancia. - Personal específico de contacto. Recogida y búsqueda de materiales bibliográficos. - Adaptaciones de los puestos informáticos para personas que tengan dificultades físicas. - Programas informáticos diseñados para personas con discapacidad. - Compra de dispositivos especializados (tele-lupas, impresoras braille, etc.). <p>Enlace servicios y medios materiales CUCC: https://www.cardenalcisneros.es/servicios-e-instalaciones/</p>
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	
<p>7.1. Cronograma de implantación. La implantación gradual o completa de un nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes procedentes de titulaciones que se extingan. Y debe planificarse cronológicamente: curso a curso o por otro procedimiento. Se ha de facilitar dicha planificación o cronograma en el que se recoja el calendario de implantación, pero sin especificar el curso en el que dará comienzo la misma, puesto que los títulos no pueden ser implantados hasta que haya concluido su proceso de verificación y autorización.</p>	<p>La titulación se implantará de forma completa a lo largo de un curso académico (Octubre – Junio) una vez se haya concluido el proceso de verificación y autorización del mismo.</p>
<p>7.2. Procedimiento de adaptación. Se especificará el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios, en cuyo caso se deberá aportar una tabla de reconocimientos.</p>	<p>No se modifica</p>
<p>7.3. Enseñanzas que se extinguen. En su caso, también se detallarán aquellas enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.</p>	<p>Modalidad virtual en CUNIMAD</p>
8. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	

APARTADOS MEMORIA VERIFICADA ¹	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
8.1. Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Enlace al SIGC de la UAH: https://gestioncalidad.uah.es/es/sistema-de-garantia-de-calidad/sistema-garantia-de-calidad-uah/	No se modifica
8.2. Medios para la Información Pública. Se han de establecer medios para hacer llegar la información relevante del plan de estudios para estudiantes y profesores y demás grupos interesados (Plan de comunicación). Cuando exista un enlace que muestre este sistema de información debe aportarse en la solicitud de verificación. Incluir enlace a la web del Centro.	No se modifica
9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1. Responsable. Datos del responsable de la titulación <i>Actualizar datos en caso de que sea necesario.</i>	No se modifica
9.2. Representante legal. Datos del/la Vicerrector/a de Gestión de la Calidad <i>Apartado cumplimentado por UTC.</i>	No se modifica
9.3. Solicitante. Datos de persona encargada de finalizar la solicitud (UTC) <i>Apartado cumplimentado por UTC.</i>	No se modifica



Protocolo de prevención y actuación frente a las violencias sexuales, el acoso sexual, por razón de sexo, de orientación sexual, identidad o expresión de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá y del Centro Universitario Cardenal Cisneros

Aprobado en Comisión de Convivencia el 19 de febrero de 2018

Modificado en Comisión de Convivencia en septiembre 2025

Índice

Introducción	3
Objetivos del Protocolo de actuación.....	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos	4
Ámbitos de actuación del Protocolo actuación.....	5
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO (UAH)	5
Definición y formas principales de conductas de acoso.....	0
Concepto general.....	0
Tipos de actuaciones en la Prevención del acoso.....	3
Actuaciones de Prevención Primaria	3
Actuaciones de Prevención Secundaria	3
Actuaciones de Prevención Terciaria.....	4
Tipos de procedimientos en la prevención del acoso.....	6
Atención a la víctima y seguimiento de los casos de acoso.....	9
Recomendaciones para el PDI, PTGAS y estudiantes.....	10
Documentos de referencia.....	11
Normativa universitaria	11
Legislación.....	11

PLAN CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Introducción

La *Constitución Española*¹ reconoce como derechos fundamentales de cualquier persona: la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, religión, raza, opinión u otra condición personal o social. También el derecho a la vida e integridad física y moral, a no ser sometido a tratos degradantes, a la libertad personal, al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La *Constitución de Directivas Europeas*² y el *Código Penal*³ consideran el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, el acoso discriminatorio, el acoso en general y la violencia de género como actos ilícitos que vulneran los derechos fundamentales de cualquier persona. La sociedad genera situaciones y espacios de desigualdad que influyen directamente en las relaciones personales y profesionales pudiendo generar conductas de acoso. Ante esto, es necesario prevenir el origen del acoso y la violencia, estableciendo un protocolo disciplinario de solución cuando se detecten conductas de acoso.

Este protocolo asume el protocolo de la Universidad de Alcalá modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024 y lo adapta a las características de estructura y organización de servicios del Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC).

El CUCC pretende respetar los derechos fundamentales, la seguridad y la salud de las personas que forman parte de la comunidad universitaria. Para ello, a continuación, se describen las diferentes normas que configuran el marco legislativo y político que hace referencia a cualquier tipo de acoso.

¹ Artículos 14, 15, 17 y 18.

² Artículo 35. El acoso discriminatorio aparece definido y regulado en términos semejantes de prohibición y prevención en la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

³ El Código Penal tipifica, desde 1995, el acoso sexual (en su artículo 184), y, desde 2010, el acoso laboral (en su artículo 173).

El contexto universitario es una organización funcional compleja entre distintas personas y grupos (PDI, PTGAS y estudiantes). Por ello, el objetivo último es disponer de un protocolo de actuación frente al acoso que dé respuesta a la atención y protección de la víctima, sin perjudicar en ningún caso las garantías procedimentales y sustantivas de las personas denunciadas.

Al ser el CUCC un centro adscrito a la Universidad de Alcalá mantendrá relación con los servicios que se encargan del acoso y la violencia de género a través de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Alcalá (UAH) siguiendo sus protocolos de actuación de convivencia pretendiendo favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los de las personas que integran la comunidad universitaria.

Objetivos del Protocolo de actuación

Objetivo general

- Evitar y prevenir situaciones de discriminación y acoso, en cualquiera de sus formas y, en el caso de que lleguen a producirse, afrontarlas a través de la prevención secundaria y terciaria.
- Evitar y prevenir situaciones de violencia física y verbal que puedan constituir acoso.
- Promover una cultura de tolerancia cero frente a la discriminación, violencia o acoso.

Objetivos específicos

- Sensibilizar, informar y formar a toda la comunidad del CUCC en relación con el acoso y violencia en cualquiera de sus formas con el objetivo de identificar dichos comportamientos y conductas.
- Evitar y prevenir que se produzcan situaciones de acoso.
- Organizar de manera específica las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se produzcan siguiendo los procedimientos de actuación establecidos por la UAH y los señalados por el CUCC.
- Garantizar la integridad, seguridad y dignidad de las personas del CUCC afectadas aplicando las medidas sancionadoras pertinentes que aseguren la protección de las víctimas.
- Asegurar la confidencialidad de todas las personas afectadas.

- Aplicar las medidas necesarias para poder derivar a las víctimas al Servicio de Orientación del CUCC o a la Unidad de Igualdad de la UAH y que así puedan recibir asistencia y atención.
- Utilizar el conocimiento adquirido de la experiencia y análisis de la información con el objetivo de mejorar la respuesta y prevención.

Ámbitos de actuación del Protocolo actuación

Los ámbitos de actuación son los siguientes:

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria: PDI, PTGAS y estudiantes del CUCC.
2. Estudiantes de programas de movilidad entrante.
3. Personas que tengan una vinculación con el CUCC y desarrollen actividades o programas en el centro.

Estos ámbitos serán de aplicación tanto en espacios físicos, como de internet, entornos virtuales o redes sociales.

El servicio donde cualquier estudiante puede acudir ante cualquier problema de acoso y/o violencia de género es el **Servicio de Orientación y Atención al Estudiante (SOAE)**. El profesorado y los coordinadores de curso podrán recibir a los estudiantes y ayudarles a escribir la denuncia si así lo consideran, pero siempre deberá ser remitida a dicho servicio. Todo el personal del CUCC y los estudiantes podrán poner una denuncia o acudir a este servicio si están siendo víctimas o lo han observado. Los estudiantes también podrán acudir a la unidad de Igualdad de la UAH.

Principios de actuación y garantías del procedimiento (UAH)

El procedimiento de actuación recogido en el presente Protocolo se realizará bajo los principios de profesionalidad, objetividad, imparcialidad y celeridad, ajustándose a los siguientes criterios y garantías:

- Se garantizará en todo caso la presunción de inocencia de las personas presuntamente agresoras y/o acosadoras.
- Serán aplicables, a las personas que intervengan en el procedimiento previsto en el presente Protocolo, las causas y motivos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Confidencialidad: Se garantizará el tratamiento reservado de la información, sin perjuicio de

lo establecido en la normativa de régimen disciplinario. Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Los datos de carácter personal que se generen en la aplicación de este Protocolo se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de protección de datos de carácter personal. Por ello, desde el momento en que se formule la denuncia, la persona o personas responsables de su iniciación y tramitación asignarán unos códigos numéricos identificativos, tanto a la persona supuestamente acosada, como a la supuestamente acosadora, preservando así su identidad.

- Diligencia y celeridad: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- Protección de la dignidad de las personas afectadas y salud de las víctimas: La UAH y el CUCC adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas afectadas, incluyendo a la persona presuntamente acosada y acosadora o agredida y agresora, así como orientar sobre los recursos existentes para la protección de la salud.
- Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia sexual, o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, e identidad o expresión de género.

Definición y formas principales de conductas de acoso

Concepto general

Se define acoso, como todo comportamiento llevado a cabo por acción u omisión en el tiempo, ya sea verbal o físico, con el propósito de atentar contra la dignidad de una persona, en concreto cuando se genera en un entorno de indefensión, intimidatorio, ofensivo o degradante.

PRINCIPALES FORMAS DE ACOSO		
Denominación	Definición	Características
ACOSO LABORAL ⁴	<p>Maltrato, amenaza y humillación a una o varias personas durante varias veces y de una manera deliberada en un contexto laboral.</p> <ul style="list-style-type: none">• Perjudicar la dignidad de la persona, así como dañar su salud y proporcionarle un entorno hostil de trabajo es la finalidad del acoso y la violencia.	<ul style="list-style-type: none">• Sin causa justificada, dejar sin ocupación efectiva de manera continuada, proporcionar ocupación en tareas sin valor o inútiles, o dejar incomunicado.• Exigir de manera desproporcionada resultados imposibles de cumplir con los medios materiales y personales con los que cuenta.• Represalias hacia quien plantea quejas, demandas o denuncias y/o quien colabora en ello.• Reprender, insultar, menoscabar delante de otras personas, o difundir rumores sobre su profesión o vida personal o académica.
ACOSO PSICOLÓGICO O MORAL ⁵	<ul style="list-style-type: none">• Conductas de forma reiterada, intensa, y prolongada hacia una o varias personas, de violencia psicológica por parte de otras que actúan frente a aquéllas desde una posición de poder, con el objetivo de generar un entorno hostil o humillante que perturbe la vida académica o profesional de la víctima. Se puede considerar esta conducta como un atentado a la dignidad y un riesgo para su salud de la persona.	
ACOSO SEXUAL ⁶	<ul style="list-style-type: none">• Comportamiento, ya sea verbal o físico, de origen sexual	<ul style="list-style-type: none">• Innecesario contacto físico, como palmaditas, rozamiento, besos, abrazos,

⁴ Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo del 26 de abril de 2007.

⁵ Protocolo de actuación frente al acoso del Consejo General del Poder Judicial.

⁶ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

	<p>que contenga como finalidad atentar contra la dignidad de una persona, provocando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.</p>	<p>etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Chistes o comentarios sobre su aspecto o condición sexual, observaciones desagradables y deliberados abusos verbales. • Invitaciones comprometedoras y persistentes para participar en actividades de carácter social y lúdico, a pesar de que la persona objeto ha manifestado su negativa a la participación. • Utilizar imágenes pornográficas en lugares de trabajo. • Gestos obscenos. • Observar de manera clandestina a personas en lugares reservados, como por ejemplo en los servicios. • Demandas de favores sexuales. • Agresiones físicas. • Cualquier mensaje manuscrito, hablado o electrónico de carácter ofensivo de contenido sexual.
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO⁷	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamientos con el objetivo o efecto de atentar contra la dignidad, generando un entorno intimidatorio, ofensivo y degradante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar comentarios sexistas despectivos basados en prejuicios de género. • Por causa de maternidad o de paternidad, demérito de la valía profesional. • Realizar conductas hostiles hacia quienes ejercen derechos de conciliación de la vida personal, profesional. • Desprecio, minusvaloración o aislamiento hacia quien no se comporte de acuerdo a los roles sociales asignados a su sexo.
CIBERACOSO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier situación de acoso generada a través de las tecnologías de la comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera hostigamiento: el envío de vídeos o imágenes denigrantes, utilizar software espía, virus informáticos y

⁷ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

	<p>humillar a través de los videojuegos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera denigración: utilizar y distribuir información sobre otra persona con un tono despectivo y falso, a través de un anuncio web, correos, mensajería instantánea, foros, blogs o fotografías alteradas. • Se considera suplantación de la personalidad cuando se entra en la cuenta de correo electrónico o en una red social de otra persona, enviando y publicando material comprometedor, manipulando y usurpando su identidad. • Se considera difamación y juego sucio: cuando se viola la intimidad, se engaña a la persona para que comparta información confidencial con el objetivo de promover rumores difamatorios. • Se considera acoso cibernetico las conductas de hostigamiento y/o acoso de manera repetida, enviando mensajes ofensivos, insultantes, groseros y ciberpersecución. Incluyendo las amenazas de daño o intimidación que dan lugar a que la persona tema por su seguridad.
OTROS TIPOS DE ACOSO ⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier conducta no deseada de origen racial o étnico, religión o convicciones, diversidad funcional, diversidad sexual de una personal, cuyo objetivo sea el atentar contra su dignidad creando un entorno intimidatorio, ofensivo y humillante.

⁸ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Tipos de actuaciones en la Prevención del acoso

Para dar respuesta al acoso es necesaria una actuación integral desde la prevención hasta la sanción en los casos que se tengan constancia. Para ello es necesario hacerlo de una forma coordinada con el objetivo de modo que cada acción llevada a cabo sea una referencia para el resto.

Actuaciones de Prevención Primaria

El CUCC a través de la sensibilización, concienciación, información, formación e investigación desarrollará la Prevención Primaria.

- a) Sensibilización: la Comisión de Convivencia del CUCC llevará a cabo e impulsará campañas de sensibilización a través de las redes sociales, en el propio centro universitario sobre el acoso, sus causas, circunstancias y consecuencias.
- b) Concienciación: así mismo se promoverán campañas específicas sobre determinadas cuestiones relacionadas con el acoso.
- c) Información: En relación con todos los elementos relacionados con el acoso (conocimiento, actuaciones, recursos, protocolos y medidas) se facilitará información.
- d) Garantizar el conocimiento de las Normas de Convivencia y de este protocolo resolviendo las dudas que pudieran surgir.
- e) Formación: Con el objetivo de transmitir conocimiento y habilidades específicas sobre cuestiones relacionadas con el acoso, se llevarán a cabo acciones y planes de formación. El punto seguro de información y el punto violeta del CUCC se encuentran en el Servicio de Orientación.
- f) Investigación científica: se atenderá a los resultados existentes en investigación científica sobre el tema, colaborando con estudios sobre acoso y bienestar de los estudiantes cuando el contexto lo requiera.
- g) Protección: Se protegerá a las víctimas en todo el proceso incluyendo los cambios de grupo necesarios para mantener su seguridad.

Actuaciones de Prevención Secundaria

La Comisión de Convivencia del CUCC, a través del Servicio de Orientación y Apoyo al Estudiante (SOAE), llevará a cabo acciones con el objetivo de identificar los casos de acoso que

se estén produciendo en el centro. Cuando se detecte un caso, se ofrecerá a la víctima información y atención necesaria continuando con el procedimiento informal o disciplinario formal, según el caso. Las actuaciones de carácter preventivo secundario tendrán como base:

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN SECUNDARIA DEL SOAE DEL CUCC
Establecer y gestionar sistemas para la consulta y asesoramiento de forma anónima sobre acoso, como por ejemplo un buzón, correo electrónico o teléfono.
Proporcionar diversos recursos para la resolución temprana, como instrumentos de identificación precoz de conflictos y estudios sobre el clima del centro.
Llevar a cabo una política de resolución de conflictos.
Cuando se detecte la necesidad, se remitirán al Servicio de Atención Psicológica del CUCC (SAPsi-CUCC) casos para su estudio y valoración para la vigilancia del bienestar del estudiantado implicado con quien se trabajará de forma coordinada. El estudiante podrá optar por este servicio aceptando las condiciones vigentes en cada curso académico.
Se llevarán a cabo todas las actuaciones cuyo objetivo es la consecución de la prevención secundaria, teniendo en cuenta los principios y criterios establecidos en este protocolo.

Actuaciones de Prevención Terciaria

Ante cualquier situación de acoso, independiente del procedimiento informal o formal que se lleva a cabo, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

Ante una situación de conocimiento de posible acoso cualquier miembro del CUCC lo debe poner en conocimiento de la Comisión de Igualdad y Convivencia o del Servicio de Orientación (orientacion@cardenalcisneros.es). El estudiantado también lo podrá presentar directamente, si así lo considera, a la unidad de igualdad de la UAH (unidad.igualdad@uah.es). Para todo ello se presentará un escrito (ver modelo Anexo I.1) que deberá acompañarse de la relación de los hechos que a su juicio motivan la solicitud de intervención (Anexo I.2), y en un plazo máximo de tres meses, a contar desde que se produjeron los mismos. También se podrá utilizar la [Sede Electrónica de la UAH](#).

Sin perjuicio del plazo establecido en el párrafo anterior, y con independencia de los plazos de prescripción de las infracciones administrativas previstos en la normativa vigente sobre régimen disciplinario, la Dirección de la Unidad de Igualdad atenderá las solicitudes de intervención que reciba por los motivos previstos en el presente Protocolo,

proponiendo la adopción de las medidas oportunas para poner fin a la situación denunciada y prestando el apoyo y asistencia necesarios a la persona afectada.

Tendrán legitimación para presentar el escrito:

1.- Cualquier persona que, estando incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, se considere presunta víctima de una agresión, de una conducta de acoso o discriminación.

2.- Cualquier persona que, estando incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, haya sido testigo directo o haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas.

3.- La representación del personal o del estudiantado de la UAH y del CUCC que tengan conocimiento de la existencia de las referidas conductas.

En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3, se deberá acreditar el consentimiento de la persona afectada por la conducta denunciada. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento del procedimiento. Tanto el consentimiento como su revocación deberán constar por escrito.

En todo caso, si la formulación de la denuncia fuera realizada verbalmente, será necesaria su ratificación posterior por escrito.

A la vista del escrito presentado, o tras la ratificación por escrito de la denuncia realizada verbalmente, y en un plazo no superior a cinco días desde su recepción, la Dirección de la Unidad de Igualdad o el Servicio de Orientación del CUCC, tras un primer análisis de los hechos objetivos podrá:

1.-No admitir a trámite dicha denuncia, cuando resulte evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. Deberá manifestarse por escrito a la persona denunciante las causas que han motivado la no admisión de la denuncia.

2.- Si a su juicio se estima que los hechos no son calificables como violencia sexual, acoso sexual o acoso por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, pero sí podrían acabar siéndolo, podrá intentar resolver el conflicto, en colaboración con la Defensoría Universitaria y/o la Comisión de Convivencia Universitaria, proporcionando pautas de actuación y propuestas que

pongan fin a la situación y eviten que vuelva a producirse en el futuro.

3.- Admitir el escrito de denuncia e iniciar la tramitación del procedimiento, según lo previsto en este Protocolo.

El CUCC remitirá estos casos a la unidad de Igualdad de la UAH y trabajará en colaboración durante todo el proceso.

Tipos de procedimientos en la prevención del acoso

- **Procedimiento Informal de Solución**

Es un instrumento destinado a actuar ante indicios y circunstancias que pueden derivar en una conducta de acoso. Si se manifestara la existencia de conducta de acoso, se iniciaría directamente el protocolo disciplinario formal.

Para poner fin a una situación conflictiva y evitar que se repita, este procedimiento proporciona unas determinadas propuestas y pautas de actuación, con las que garantizar un buen ambiente de trabajo y estudio. Las actuaciones, además de respetar los derechos de las partes afectadas, serán rápidas, informales y se aplicarán tempranamente, cuando las circunstancias no estén reflejando de forma objetiva la existencia de acoso.

El **procedimiento informal** será gestionado por el SOAE y seguirá los pasos siguientes:

Pasos	Medida/Actuación
1. Presentación de queja por parte de la víctima, terceros o Comisión de Convivencia*	Se llenará un formulario y se entregará en el SOAE
2. Identificación de la víctima o víctimas y las personas supuestamente responsables de ello	El SOAE se pondrá en contacto con la víctima para que decida cómo proceder. A través del procedimiento informal de solución, se desarrollará una actuación de prevención secundaria o terciaria.
3. A la persona a la	Se informará y explicará que el procedimiento informal

que se dirige la queja, comunicación de la existencia de ésta y de las consecuencias que tienen las conductas recogidas en la queja, en términos de responsabilidad	que se lleve a cabo no es una sanción disciplinaria, y que tampoco deja expediente formal de su tramitación. Además, se le informará que, ante una queja, puede guardar silencio, dar la explicación que estime oportuna o incluso mostrar su oposición a la queja, sin utilizar nada de lo que diga en su contra.
4. Comunicación del resultado de la actuación anterior a las personas implicadas	Se atenderá a las personas implicadas en el proceso: por un lado, a la víctima, para recuperarla de las posibles consecuencias de las conductas que haya podido sufrir, se le informará sobre su situación, y se le asesorará en aquellas cuestiones relacionadas con las alternativas que se le planteen; y por otro para lograr que su conducta conflictiva cese y no se repita, al receptor de la queja.
5. Emisión de un Informe confidencial de conclusiones**	

* En ningún caso se exigirá pruebas demostrativas de los hechos de acoso a las personas que presenten la queja.

** De manera resumida se hará constar todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con las personas implicadas, además de los hechos, circunstancias más relevantes, propuestas de actuación y las recomendaciones.

• Procedimiento Disciplinario Formal

Este procedimiento deberá ser aplicado en los siguientes casos:

- a) Cuando los hechos no se puedan abordar desde el procedimiento informal.

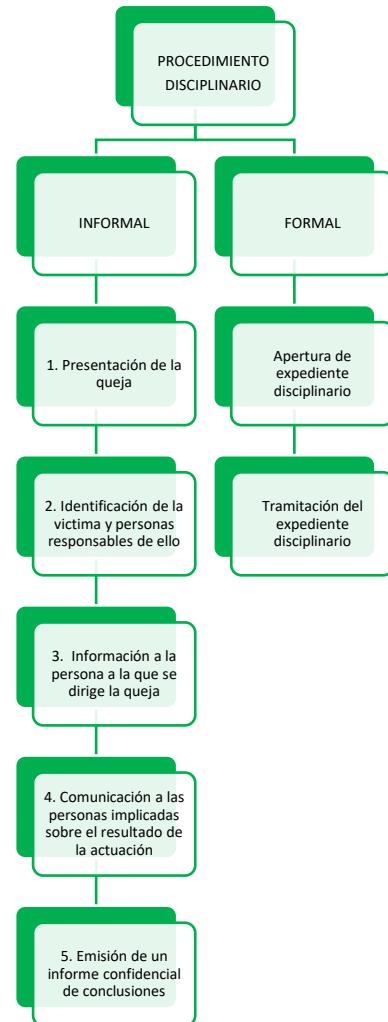
- b) Cuando la presunta víctima considere preciso utilizar este procedimiento.
- c) Cuando los comportamientos tratados informalmente son reiterados.
- d) Cuando terceras personas presenten la denuncia, para ello se requerirá el consentimiento de la presunta víctima.

Hay ciertos aspectos a tener en cuenta:

- a) La apertura del expediente disciplinario se ha de sustanciar de acuerdo con la normativa disciplinaria aplicable, en función de la condición de estudiante, PTGAS o PDI de la persona denunciada, y según lo establecido en el Reglamento de la UAH a través de la persona del Rector y con información al Defensor Universitario.

- b) En la tramitación de dicho expediente se respetarán los criterios de actuación y las garantías específicas recogidas en este protocolo para los casos de acoso.

- c) El Defensor Universitario de la UAH y el Servicio de Orientación (SOAE) del CUCC coordinarán sus respectivas actuaciones. El informe podrá ser remitido a la unidad de igualdad de la UAH.



Atención a la víctima y seguimiento de los casos de acoso

Los órganos responsables de prestar y coordinar el apoyo integral a la víctima y realizar el seguimiento de los casos de acoso son el SOAE y la dirección CUCC, sin perjuicio de la actuación coordinada con el Defensor Universitario cuando se requiera y de la Unidad de Igualdad de la UAH.

- **Protección y apoyo a la víctima**

a) Se adoptarán medidas de protección con el objetivo de que la víctima no sufra consecuencias negativas al denunciar su situación de acoso. La presunción de inocencia en la persona que haya podido llevar a cabo el acoso no se debe entender como inacción respecto a la víctima, ni tampoco las medidas de protección adoptadas como culpabilidad. El objetivo es dar una respuesta coherente a la situación que ha generado la denuncia. El primer paso será contemplar el cambio de grupo, siempre que sea posible.

b) La persona que ha realizado la denuncia ha de ser informada de todo el proceso, dándole atención y protección ante cualquier situación negativa que pueda sufrir.

c) El SOAE puede proponer ante los órganos competentes la adopción de medidas de protección a las víctimas, atendiendo a las circunstancias de estas y la presencia de factores de riesgo como, por ejemplo, cambios de grupo en la docencia, en las prácticas o seminarios.

d) La Universidad, a través de la actuación coordinada del SOAE y la Unidad de Igualdad de la UAH, velará por la reparación y recuperación de la víctima, una vez constatada la existencia de acoso mediante una sentencia penal del órgano competente o mediante sanción administrativa como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario, adoptando entre otras las siguientes medidas de apoyo:

1.- Todas las solicitudes relacionadas con su situación personal y profesional se examinarán con la mayor brevedad posible

2.-Para garantizar el derecho de protección integral de la persona afectada hasta conseguir su completo restablecimiento, se propondrán todas las medidas que se estimen oportunas sobre todo en lo relativo al aspecto psicológico.

3.- En relación con la prestación de atención sanitaria, en especial la atención psicológica y social, se asesorará a la víctima

- **Atención a la víctima de violencia**

Ante cualquier situación de violencia, toda la comunidad universitaria está obligada a colaborar. El CUCC colabora con la UAH a través de la Unidad de Igualdad, que es el servicio especializado sobre prevención y atención de la violencia de género y en general conductas de acoso sexual o por razón de sexo de forma específica.

Con la Unidad de Igualdad se pretende desarrollar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la universidad. Su objeto es impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar todas aquellas políticas de igualdad de oportunidades adoptadas en y desde la UAH que favorezcan la no discriminación entre personas de diferente sexo en el ámbito universitario.

Para el caso de los y las estudiantes, se seguirá el protocolo de la UAH de prevención y actuación frente al acoso sexual, orientación sexual o identidad de género.

Si las denuncias se aceptan en el SOAE, tras su estudio, pasarán a la unidad de Igualdad de la UAH y/o a los órganos pertinentes de la UAH, para continuar el protocolo o ponernos a su disposición para actuación, informes, seguimiento, etc. Se llevará un registro de dichos casos, desagregados por sexo, y se encargará de realizar un seguimiento y evaluación de estos, por la Unidad de Igualdad de la UAH, con el fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras implantadas, informando a la Comisión de Igualdad y a los órganos de representación que correspondan. Manteniendo siempre el anonimato de las personas afectadas, se realizará una publicación periódica de estos datos

Recomendaciones para el PDI, PTGAS y estudiantes

1. Observar atentamente las posibles señales que puedan alertarnos de que se produce acoso: disminución del rendimiento escolar, absentismo, denuncias de sustracción o robo de material escolar, repentinos cambios de humor, lesiones físicas, etc. Es aconsejable medir los niveles de incidencia del acoso escolar con las herramientas disponibles para ello.
2. Promover el trabajo en equipo, el respeto a los demás y la escucha activa.
3. Fomentar la importancia de la inclusión y el respeto por lo diferente.
4. Impulsar la inteligencia emocional y las habilidades sociales.

5. Ofrecer pautas sobre resolución de conflictos de una manera pacífica a la comunidad educativa.

Documentos de referencia

Normativa universitaria

- Universidad de Alcalá. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá. (Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017 y Modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

- Universidad Autónoma de Barcelona, 2016. Protocolo de actuación contra el acoso sexual y el acoso por motivos de sexo, de orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la Universitat Autónoma de Barcelona. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2016)

- Universidad de Granada. PROTOCOLO de la Universidad de Granada para la Prevención y Respuesta ante el Acoso. Secretaría de Igualdad y Conciliación.

- Universidad de Huelva, 2014. Protocolo de prevención y actuación sobre el acoso sexual y acoso por razón de sexo de la Universidad de Huelva. (Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2014)

Legislación

- Comunidad de Madrid, Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre de 2005, nº 310, disposición nº 4171, pp. 6-16.

- España, Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre de 1978, nº 311, pp. 29313-29424. (Véase especialmente los artículos 9.2 y 14)

- España, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre de 2004, nº 313, pp. 42166-42197.

- España, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. Boletín Oficial del Estado, de 23 de marzo de 2007, nº 71.

- Unión Europea, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007/C 303/01), de 14 de diciembre de 2007. Diario Oficial de la Unión Europea, de 14 de diciembre de 2007, nº 303, pp. 1-16. (Véase especialmente el artículo 23).

- Unión Europea, Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. Diario Oficial de la Unión Europea (Serie L), de 26 de julio de 2006, nº 204, pp. 23-36. (Véase especialmente los artículos 2.1.c) y 25).

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

(Anexo al Protocolo I.1)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Sexo: mujer

Vinculación con la UAH y CUCC: -

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

SOLICITA el inicio de las actuaciones oportunas conforme a la información Anexa (entregada en sobre cerrado)

En Alcalá de Henares, a

Firma:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD- /SERVICIO ORIENTACIÓN DEL CUCC

PROTECCIÓN DE DATOS: CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS le informa que el tratamiento de los datos personales de contacto se realiza con la finalidad de gestión, desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las relaciones existentes con CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS, envío de información general y comercial, gestión de agenda de contactos profesionales, siendo conservadas las mismas mientras exista un interés general mutuo para ello. La base que legitima el tratamiento es la existencia de una relación precontractual o contractual vigente con CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS o, en su caso, el consentimiento. Sus datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o para alcanzar el fin antes expuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados por la normativa de protección de datos ante CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS en la dirección: Avenida Jesuitas 34, 28006 Alcalá de Henares, Madrid, o en protección.datos@cardenalcisneros.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

ANEXO I.2 al Protocolo (Solicitud de intervención)

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

DNI:

Género: -

Vinculación con la UAH y CUCC: -

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

En condición de:

- Presunta víctima de una conducta de acoso o discriminación
- Testigo directo o que haya tenido conocimiento fundado de la comisión de dichas conductas
- La representación, legalmente establecida, del personal o del alumnado de la UAH y del CUCC, que haya tenido conocimiento de las referidas conductas

Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto:

Tipo de acoso que denuncia

Sexual Por razón de sexo Orientación sexual

Identidad de género Otros:

Datos de la persona contra quien se dirige la reclamación

Nombre y apellidos:

Sexo: -

Vinculación con la UAH: -

Centro de trabajo o estudios:

Puesto de trabajo o titulación que cursa:

Descripción (breve) de los hechos o situaciones que motivan la denuncia:

Documentación que se adjunta:

SOLICITO el inicio de las actuaciones oportunas frente a la conducta de acoso denunciada,

En Alcalá de Henares, a

Firma:

SERVICIO ORIENTACIÓN CUCC

PROTECCIÓN DE DATOS: CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS le informa que el tratamiento de los datos personales de contacto se realiza con la finalidad de gestión, desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las relaciones existentes con CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS, envío de información general y comercial, gestión de agenda de contactos profesionales, siendo conservadas las mismas mientras exista un interés general mutuo para ello. La base que legitima el tratamiento es la existencia de una relación precontractual o contractual vigente con CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS o, en su caso, el consentimiento. Sus datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o para alcanzar el fin antes expuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos desarrollados por la normativa de protección de datos ante CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS en la dirección: Avenida Jesuitas 34, 28006 Alcalá de Henares, Madrid, o en protección.datos@cardenalcisneros.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.